



AL DE LA FEDERACIÓN
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ.

**SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintitres de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el oficio No. 1-0170/2013 y anexos de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal en representación del Presidente de la República, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **003972**. Conste

México, Distrito Federal, a veintitres de enero de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio No. 1-0170/2013 y anexos de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, quien comparece en representación del Presidente de la República, y de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, primero y segundo párrafos, y 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con **la personalidad** que ostenta, en términos de la copia certificada que al efecto exhibe, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional.**

Con apoyo en el artículo 31 de la invocada ley reglamentaria, y en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la ley reglamentaria de la materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña el promovente a su oficio de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, asimismo, se **autoriza a su costa la expedición de**

las copias simples de los informes rendidos por los terceros interesados, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

De conformidad con lo previsto por el artículo 40 de la ley reglamentaria, se aclara que la documental que menciona el promovente con el número 8, referida a la **“Resolución recaída al recurso de inconformidad interpuesto por el Municipio de Tuxpan, Veracruz”**, no corresponde a un recurso de esa naturaleza, sino al “recurso de revocación” interpuesto por el Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz.

En cuanto a la solicitud de copias simples de la opinión del Procurador General de la República, los alegatos que presenten las partes, así como de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; dígasele que, una vez que obren en autos, se acordará lo que en derecho proceda.

Con copia del escrito de cuenta, dese vista a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en términos del artículo 29 de la citada ley reglamentaria, se señalan las **diez horas del veintisiete de febrero de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL SUPLENTE DE LA FEDERACION
COURT OF JUSTICE OF THE NATION

Lo proveyo y firma el **Ministro Instructor Luis Maria Aguilar Morales**, quien actua con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Seccion de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

[Handwritten signatures and initials]



Esta hoja corresponde al proveido de veintitres de enero de dos mil doce dictado por el **Ministro Instructor Luis Maria Aguilar Morales** en la controversia constitucional **112/2012**, promovida por el Municipio de Huixpan Estado de Veracruz. Conste.
MCP

[Handwritten signature]